



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 - 2016-MPH/GM

Ayacucho, 12 MAY 2016

VISTOS:

El Informe N° 328-2016-MPH/17, de fecha 10 de mayo de 2016, proveído favorable de la Gerencia Municipal, de fecha 10 de mayo de 2016, Informe N° 017-2016-MPH/17.18-MHP, de fecha 10 de mayo de 2016, sobre aprobación del Plan de Acción para el cumplimiento de la meta 29 "Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA" a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su Artículo 6° que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las Municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2016, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016;

Que, mediante documento de visto se tiene que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Informe N° 328-2016-MPH/17, solicitando la aprobación del Plan de Acción para el cumplimiento de la meta 29 "Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la





Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA", en vista que dicho plan cuenta con recursos asignados según memorando N° 462-2016-MPH/A-12, por S/. 10,000.00, así como la suma de S/. 58,600.00 autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2016-MPH/A, haciendo un total de S/. 68,600.00, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas dentro de la meta 29, en los plazos y condiciones señalados según el Instructivo y guía del citado plan, cuyo cumplimiento se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, designado en calidad de Responsable según Resolución de Alcaldía N° 149-2016-MPH/A;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones conferidas mediante delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPH/A, de fecha 29 de enero 2016 y Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MPH/A, de fecha 03 de febrero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción para el cumplimiento de la meta N° 29 "Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el ejercicio fiscal 2016, cuyo plazo de culminación vence indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2016, según plazo de cumplimiento de la meta 29, con un costo total de S/. 68,600.00, en la sec. Func. 0151, financiado mediante el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre Canon, Regalías(...)-TR. 13-Programa de Incentivos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el presente Plan de Acción debe garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas dentro de la meta 29, según los plazos y lineamientos establecidos en el instructivo y guía para el cumplimiento de la meta en mención, publicadas para cuyo fin en la página institucional del MEF. <http://www.mef.gob.pe>, opción Incentivos Municipales y Regionales, Municipalidad de tipo B.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
CYRC
Elmer Henry Vicente Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

